

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 18 DE ENERO DE 1920

120
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA

Negociado 1.^o-Elecciones municipales

CIRCULAR

Usando de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la vigente ley municipal, en relación con la ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 22 de Agosto de 1919, he acordado convocar a elecciones de Concejales para la renovación bienal de todos los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales tendrán lugar el domingo 8 de Febrero próximo.

En esta elección se han de cubrir todas las vacantes ordinarias que corresponda a la renovación bienal, con arreglo al art. 45 de la ley, y además las extraordinarias por vacantes naturales, por fallecimientos, excusas o incapacidades, siempre que éstas sean firmes y definitivas por haberse agotado todos los recursos o dictado disposiciones superiores dando fin a la vía gubernativa.

También tendrán que ser objeto de reelección las vacantes que existan por nulidad de elecciones, en cuyos expedientes se haya ultimado todo el procedimiento de reclamaciones y estén pendientes nuevas elecciones por haberlo impedido el art. 46 de la ley municipal.

La elección ha de verificarse con

arreglo a la ley de 8 de Agosto de 1907, aplicándose como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las demás aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia a que se refiere el art. 60 de la ley electoral antes citada y especialmente las Reales órdenes de 26 de Abril y 2 de Junio de 1909.

Los Ayuntamientos se constituirán el día 1.^o de Abril próximo.

Publicada en este Boletín la convocatoria, quedan en suspeso durante el período electoral todas las Delegaciones, Inspecciones y Comisiones que en la actualidad se hallen funcionando; no pudiendo promover ni cursar expedientes gubernativos de denuncias por multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos, o de cualquier otro ramo de la Administración hasta terminado el período electoral.

Espero de las Autoridades, electores y demás personas que por ministerio de la Ley han de intervenir en las operaciones electorales, cumplan y hagan cumplir con estricta imparcialidad los preceptos legales, denunciando o entregando a los Tribunales a sus infractores.

Segovia, 18 de Enero de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Operaciones y actos relativos a la próxima renovación de los Ayuntamientos con arreglo a la ley de 8 de Agosto de 1907

18 Enero.—Empieza el período electoral. Los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público en las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores. Esta publicación se mantendrá hasta que haya terminado la elección (Artículo 19).

25 Enero.—Como domingo siguiente a la convocatoria, la Junta Municipal del Censo se reunirá en sesión pública para la designación de los Adjuntos que en unión del Presidente y de los Interventores que nombran los Candidatos, constituirán las Mesas electorales (Artículo 25).

29 Enero.—Se constituirán las Mesas correspondientes si el Presidente de la Junta Municipal del Censo hubiese sido requerido para ello por quien aspire a ser proclamado en virtud de propuesta de electores (Artículo 25).

1.^o Febrero.—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección, la Junta Municipal se constituirá en sesión pública en la Sala Capitular a las ocho de la mañana, para la proclamación de Candidatos en la forma que determinan los artículos 24, 25, 26 y 27. La Junta deberá tener muy en cuenta los derechos que a los Can-

didatos proclamados conceden los artículos 28 y 29.

5 Febrero.—Como jueves anterior al señalado para la votación, deberá constituirse la Mesa de cada Sección, a los efectos que determina el párrafo 5.^o del artículo 30.

8 Febrero.—A las siete de la mañana y en el local designado, se constituirá la Mesa y hasta las ocho de la misma admitirá las credenciales de los Interventores en la forma y con los requisitos que determina el art. 38. Constituida la Mesa y extendida la oportuna acta, (art. 39), se abrirá la votación a las ocho en punto de la mañana. La votación se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 y 43. Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio.

12 Febrero.—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta municipal se reunirá en sesión pública a las diez de la mañana en la Sala Capitular del Ayuntamiento para verificar el escrutinio general, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51.

Verificado el escrutinio, el Presidente proclamará Concejales electos a los Candidatos que aparezcan con mayor número de votos, terminando con ello el período electoral.



Almond Hill Winery

ob 6192 del 4 de octubre de
1969 que establece la creación de
una Comisión de Coordinación
y Desarrollo Económico y Social
que tiene como finalidad el
establecimiento de las estruc-
turas y procedimientos para la
realización de la integración
económica y social de los países
miembros, así como la elabora-
ción de las normas y procedimientos
que regulen la ejecución de
los acuerdos y decisiones
de la Comisión, así como la
elaboración de las normas y
procedimientos que regulen la
ejecución de los acuerdos y
decisiones de la Comisión.

... que se ha de hacer con el
resto de la población. La
solución es la siguiente:
que se establezca una
comisión de expertos
que se encargue de
estudiar la situación
y proponer las
medidas más apropiadas
para la protección de
la población.

-jeg til minstens le obesse /
-vels avsløret. Vi faste det
mønsterlig suspenderet / og i en
-linje vedvarende novitie no
-kende obosse i de nære omst

JAHNICOH ALMANAC

8. novembr 2003. V. 201033789
vol. ab 20030002 201033789
is viszonylagosan kevésbé kölcsönös.
Több az előzőeknél is többet el
mérhetünk. Először is
abban különbséget kell mutatni a
vonalak között (vonalakon kívül)
azok között, amelyek nem működnek
-yelde rögzítési helyen szerepelnek az
előzőnél ismertetett helyen.
Mivel ezek a vonalak nem kötődnek
az előzőekhez, csak a hosszuk alapján
különbséget kell mutatni.

Opiniones — Omito — — Opiniones —
el 1º, PROTESTANTES 3d. & 2d. 1913
— en que DENTRO de las iglesias se han
nº 2000. siendo ésta la de 1913
nº 2000. siendo ésta la de 1913
— 1913. por lo que quedan 1913
— 1913. y el ordenón sup. anual
— 1913. y el ordenón sup. anual

and the other two were
obliged to go to the
station to get their
trunks. The man who
had been sent to meet
them had been sent to
the wrong station.

original, nro 3-01970-11
entre obituario de su nieto el 18 de enero
de 1950, se observa la siguiente frase:
si yo quedo muerto no es importante
el que ofrezca mis servicios.
Al mencionar el año 1950, se observa
que el autor se refiere a su muerte.
En la parte superior izquierda del obituario

COBIEÑO CLAVE DE LA PROVINCIA

ANOMALIAE SOLARIS ET LUNARIS

the first 20 books, the first 100
contributors to the 200 books, the
first 1000 contributors to the 2000
books, etc. The first 20 books
are the most popular, the first 100
contributors are the most active,
the first 1000 contributors are the
most frequent, and so on. This
is a very interesting result, as it
implies that the distribution of
contributors is highly skewed.
In other words, a small number
of contributors are responsible for
a large number of books, while
a large number of contributors
are responsible for a small number
of books. This is a common pattern
in many fields, such as science,
technology, and culture. It is also
a characteristic of complex systems,
such as social networks and
biological systems. The power-law
distribution of contributors is
a key factor in understanding
the dynamics of these systems,
and it has important implications
for their evolution and development.